

JUSTICIA N. 10-241
J. M. J. # Villa de Villalruengo
3 año 1766 #



Autos Sumarios a Ynteruid de Juan An-
tonio Alora Contra Juan faluero de
Bartholome sobre Recobro de Inuencio's
siguientes de # 1788 ju. q. dho. faluero desta
a dho. Alora de la compra de un Lechal, en
plazo vencido en el dia de S. Bartholo-
me # Juez de estos Autos el Sr. Pres-
thon Doñ. Alor. #

Este Diego Lopez este de! y del Juzgado
ordin. de dho. villa con aprobacion del de! Con-
sejo de Castilla #

Autos Sumarios

Juan Antonio Allosa Pide a Juan Talavera
Reconocimiento de un vale por diez y ocho =

En la villa
sumaria



SELLE QUARTO, VEINTE
TEMARAYEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

ARCHIVO
TEMER
HISTORICO

En la villa de Villanueva a los dos dias del mes de setiembre
del año mil setecientos sesenta y seis estando el Sr. D. Melchor Páez
Alcalde y Juez ordinario de ella celebrando su corte en ella pareció Juan
Antonio Allosa Terreno y vecino de la expresada villa el qual hizo
presentacion de un vale otorgado por Juan Talavera de Barce lome Val.
de la misma villa con fecha de diez y ocho de Mayo del año pasado de
mil setecientos sesenta y quatro y suplicando dixoy en el dicho año
de sesenta y quatro abiendo vendido un fecho de setenta y seis
Juan Talavera por precio de treinta y seis libras valencianas paga
dezas en dos Platos iguales en el dicho Barce lome de año sesenta y
cinco la mitad y la otra mitad igual de año Barce lome de mil setecien
tos sesenta y seis de cui vale tenia recibida diez y ocho libras, y le
derraba debiendo otros diez y ocho lib. valas en Plaza vendida y au
q. le habia pedido dta. cantidad no abia podido conseguir su precio
braz y pago sin conbeniente Juicio, Por lo q. Pidia y suplicaba q.
dta. Juan Talavera Juez y Declara siendole el contenido del vale, y
si hizo fecho por acortumbro de firma Porra saber escribir y si
escritura era de libras de diez y ocho lib. val. en Plaza vendida en
el dicho Barce lome de los años y todo con palabras de Compro o
meigo Comprota de Justificarse todos referidos en curso de Negocio
y Comprota se hizo la Referida por su Declaracion referida un d. 17
Alca. donde se q. dentro de un bube termino pague dta. Precio q. asi
es Justicia que pide con costas # y a con rras de se le comuniquen y ago
saber para Justificarse la Referida y Pida lo q. le Combeniga q. asi
es Justicia que pide # y v. Porra luego esta devida a quin re lib. val. de la
Porra un d. q. tambien es Justicia q. Pida # y v. porra en fecho de Juan Talavera
re porra asi no porra adicibilibi #

Auto

En la villa de Villanueva a los dos dias del mes de setiembre
del año mil setecientos sesenta y seis estando el Sr. D. Melchor Páez
Alcalde y Juez ordinario de ella celebrando su corte en ella pareció Juan
Antonio Allosa Terreno y vecino de la expresada villa el qual hizo
presentacion de un vale otorgado por Juan Talavera de Barce lome Val.
de la misma villa con fecha de diez y ocho de Mayo del año pasado de
mil setecientos sesenta y quatro y suplicando dixoy en el dicho año
de sesenta y quatro abiendo vendido un fecho de setenta y seis
Juan Talavera por precio de treinta y seis libras valencianas paga
dezas en dos Platos iguales en el dicho Barce lome de año sesenta y
cinco la mitad y la otra mitad igual de año Barce lome de mil setecien
tos sesenta y seis de cui vale tenia recibida diez y ocho libras, y le
derraba debiendo otros diez y ocho lib. valas en Plaza vendida y au
q. le habia pedido dta. cantidad no abia podido conseguir su precio
braz y pago sin conbeniente Juicio, Por lo q. Pidia y suplicaba q.
dta. Juan Talavera Juez y Declara siendole el contenido del vale, y
si hizo fecho por acortumbro de firma Porra saber escribir y si
escritura era de libras de diez y ocho lib. val. en Plaza vendida en
el dicho Barce lome de los años y todo con palabras de Compro o
meigo Comprota de Justificarse todos referidos en curso de Negocio
y Comprota se hizo la Referida por su Declaracion referida un d. 17
Alca. donde se q. dentro de un bube termino pague dta. Precio q. asi
es Justicia que pide con costas # y a con rras de se le comuniquen y ago
saber para Justificarse la Referida y Pida lo q. le Combeniga q. asi
es Justicia que pide # y v. Porra luego esta devida a quin re lib. val. de la
Porra un d. q. tambien es Justicia q. Pida # y v. porra en fecho de Juan Talavera
re porra asi no porra adicibilibi #

Antemi
D. J. Lopez

He de Posada y llegado
ala Posada de los Bacios
de donde Juan Talavera de Bar...

Y despues de lo sobredito. los dños. dia nes y año dños. Juan de el
1.º. Señor Don Alon. y Juan de esta causa acompañados de mi el dñ.º
Posada de ella al Posada de Juan Talavera de Barthalome Labrador
y vecino de ella acompañado de otros dños. Juan Antonio Alora
Acron donde llegaron a la hora de la noche de la mañana. Cuius hora
da el elter de los Bacios sino en el termino de dñ.º. villa a distan
cia de una hora una dñ.º. villa donde se celebró en la casa
sagrada dñ.º. Talavera y pasara. Conite lapure Por Diligen
cia y firme sea. doite =

Diego Lopez el dñ.º.

Declaracion de Juan Talavera de Bar...

En la Posada de los Bacios y Posada arillada de termino
dñ.º. villa y estando en la casa en forma Juan Talavera
de Barthalome Labrador y vecino de ella y segun Relación y
hizo sangrados en el quaxo q. era bar adentro de la cocina
se constituyó el dñ.º. Señor Don Alon. y Yo el dñ.º. y habiendo su
real recibidos juramto. dñ.º. Juan Talavera por Dios nuestras
cin verdad de quanto supiere y utinase y enragado y si
q. antecede dada por Juan Antonio Alora lo qual y el vale
Presentado por el mismo Alora lo qual y el vale
Alora fue leído dñ.º. Talavera por mi el dñ.º. sea. doite =
su villa Dixo y declaro escitar y bendad. an el contenido de la
suplica o demanda puesta contra el por Juan Antonio Alora
Con el contenido del vale Puertrado por el mismo q. y qualm.
y bendad q. de la venta de la chat q. se menciona el vale era el
Declaracion de Barando y de dñ.º. Alora Diez y ocho Libras
Valencianas q. es el Plus q. se vende en el dia de San Bartolome
veinte y quatro de Agosto del Coruente año, q. la Cruz Puy
ta dñ.º. del vale es esta de la casa de declaracion por q. se sabe
Escibia y siempre q. o de firmas por firma suia arena
Cruz q. todo lo confiesa y declara por cierto y verdad de
re, y tambien q. quando compra el lechal sea Ruega se hizo el
dñ.º. vale para memoria de q. queda en poder del dñ.º. Alora
q. equanto Puertrado y declaro en virtud del contenido
de la suplica o demanda q. se puso por dñ.º. Alora y en vir
tud del contenido del vale y sacanga de su juramto. fecha #
dñ.º. y despues de testificar y declaracion y Dixo. en todo lo q. se
no firmo por q. Dixo. se sabe escibia y notifica y
pues. dñ.º. doite =

Antemi
Diego Lopez el dñ.º.

Juan Talavera de Barthalome Confieso
debe a Juan Antonio Alora la cantidad
de veinte y seis libras Valencianas que
proceden de un lechal que compré al dñ.º.
Alora y me obligo a pagarle por el día de
San Bartolome del año 65: la mitad y lo
restante el año 66: el día de San Bartolo
me y pagare Conite y ceace el presente
demano agena y firmado de la mia Con u
nal Cruz + porno Sabex escibia: en Vill
de Luengo a 18 de noviembre del año: 1764

ARCHIVO
TERUEL
ANTIGUO

ARCHIVO
TERUEL
ANTIGUO

241

En la villa de dñ.º. villa Acron en esta causa las
Diez y ocho Libras valencianas q. le era debiendo del
lechal vendido año setenta y quatro, y del Plus un cinco
en el día de San Bartolome veinte y quatro de Agosto del termi
ente año como resulta de la Declaracion del dñ.º. Talavera
y lo dentro del tercio dia con Apresibimto en su de
frecia de execucion de su Persona y Bienes con el dñ.º. y por
esta su fura. Alito Puerbio. l. mes dñ.º. 1.º. Alon. y yo firmo
no por q. Dixo. se sabe escibia de q. Yo el dñ.º. sea.
doite =

Notificacion

Antemi
Diego Lopez el dñ.º.

En la villa los dñ.º. dia nes y año dños. Yo el dñ.º.
Notific. e hizo saber el furo de la declaracion de Pago o Juan
Talavera de Barthalome viendose en su persona de q.
doite =

He de buelta

Y despues de lo sobredito. los dños. dia nes y año dños.
se nes dñ.º. 1.º. Señor Don Alon. Juan Antonio Alora
y Yo el dñ.º. Prachicados today y Casana de las
Dilig. q. antecede Paris el dñ.º. Posada de los
Bacios en domicilio q. fue l. mes d. ara Posada
de la ombría y dñ.º. Alora y Yo el dñ.º. a la dñ.º. villa
de Villanueva abiendo en el dñ.º. medio
dñ.º. sea. doite =

Diego Lopez el dñ.º.

fuere el Partido y llegasen
ala casa de los Baciados
de verice Juan Talaiens etc.

Y despues de lo
1.º hecho por
Partido de ella al
y vecino de ella al
Acron donde llega
de es elhar de lo
cia de cosa de
sanguado el dte
cia y firme sea

Declaracion de Juan Talai

se recibí a esta cuenta el día 8 de
octubre del año 65 y endinexor diez
y ocho libras Valencianas

En la Parida
del dte. villa y erande en la casa enfrente Juan Talaiens
de Barcelona labrador y vecino de ella y segun Relacion q. se
hizo sangrada en el quaxo q. era por adentro de la cocina
se constituyó el 1.º hecho por el dte. Juan Talaiens y abiendo su
mend. recibidos Juramto adte. Juan Talaiens por Dios nuestras
1.º y una señal de cruz en forma de hecho y en otorgada
en dolo por l. mend. sobre lo contenidas en la suplica o demanda
q. antecede dada por Juan Antonio Alora lo qual y el vale
Presentado por el mismo Alora de la cantidad de dte. 1.º
Alora fue leido adte. Talaiens por el dte. Juan Talaiens y
su villa Dixo y declaro escitay bendid an el contenidas de la
suplica o demanda puesta contra el por Juan Antonio Alora
como el contenidas del vale Presentado por el mismo q. y qualmte
es bendid q. de la venta del lechal q. menciona el vale era el
Declaracion de Perrando y de dte. Alora Diez y ocho Libras
Valencianas q. es el Plazo q. le venia en el diad de Barcelona
veintey quatro de Agosto del Coruiente año, q. la Cruz que
ta desp. del vale es esta de la casa de Declaracion por q. estaba
escritura y siempre q. o de firmara por firmara su azena
cruz q. todo lo confiesa y declara por cierto y bendid
re y tambien q. quando compra el lechal su Ruego le hizo el
dte. vale para memoria de q. queda en poder del dte. Alora
q. lo quanto Piedad y declara en virtud del contenidas
de la suplica o demanda q. se puso por dte. Alora y en vir
tud del contenidas del vale y sacanga de su Juramto hecho
dte. y depondo confirmaba y Ratificaba a firmay Ratificay
no firmo por q. Dixo rosabe escribia de q. Valpar de dte.
doite =

Antemi
Diego Lopez etc.

ARCHIVO
TERUEL
ANTIGUO 241



Veinte y cuatro.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

Auro

Y despues de lo sabido el dte. hecho por el dte. Juan Talaiens y abiendo su
mend. recibidos Juramto adte. Juan Talaiens por Dios nuestras
1.º y una señal de cruz en forma de hecho y en otorgada
en dolo por l. mend. sobre lo contenidas en la suplica o demanda
q. antecede dada por Juan Antonio Alora lo qual y el vale
Presentado por el mismo Alora de la cantidad de dte. 1.º
Alora fue leido adte. Talaiens por el dte. Juan Talaiens y
su villa Dixo y declaro escitay bendid an el contenidas de la
suplica o demanda puesta contra el por Juan Antonio Alora
como el contenidas del vale Presentado por el mismo q. y qualmte
es bendid q. de la venta del lechal q. menciona el vale era el
Declaracion de Perrando y de dte. Alora Diez y ocho Libras
Valencianas q. es el Plazo q. le venia en el diad de Barcelona
veintey quatro de Agosto del Coruiente año, q. la Cruz que
ta desp. del vale es esta de la casa de Declaracion por q. estaba
escritura y siempre q. o de firmara por firmara su azena
cruz q. todo lo confiesa y declara por cierto y bendid
re y tambien q. quando compra el lechal su Ruego le hizo el
dte. vale para memoria de q. queda en poder del dte. Alora
q. lo quanto Piedad y declara en virtud del contenidas
de la suplica o demanda q. se puso por dte. Alora y en vir
tud del contenidas del vale y sacanga de su Juramto hecho
dte. y depondo confirmaba y Ratificaba a firmay Ratificay
no firmo por q. Dixo rosabe escribia de q. Valpar de dte.
doite =

Notificacion

Antemi
Diego Lopez etc.

En el dte. villa los dte. dia tres y en dte. Valpar de dte.
Notific. e hizo saber el Auro de la cantidad de Pago a Juan
Talaiens de Barcelona leido de la en la persona de q.
doite =

fuere el buelta

Y despues de lo sabido el dte. hecho por el dte. Juan Talaiens y abiendo su
mend. recibidos Juramto adte. Juan Talaiens por Dios nuestras
1.º y una señal de cruz en forma de hecho y en otorgada
en dolo por l. mend. sobre lo contenidas en la suplica o demanda
q. antecede dada por Juan Antonio Alora lo qual y el vale
Presentado por el mismo Alora de la cantidad de dte. 1.º
Alora fue leido adte. Talaiens por el dte. Juan Talaiens y
su villa Dixo y declaro escitay bendid an el contenidas de la
suplica o demanda puesta contra el por Juan Antonio Alora
como el contenidas del vale Presentado por el mismo q. y qualmte
es bendid q. de la venta del lechal q. menciona el vale era el
Declaracion de Perrando y de dte. Alora Diez y ocho Libras
Valencianas q. es el Plazo q. le venia en el diad de Barcelona
veintey quatro de Agosto del Coruiente año, q. la Cruz que
ta desp. del vale es esta de la casa de Declaracion por q. estaba
escritura y siempre q. o de firmara por firmara su azena
cruz q. todo lo confiesa y declara por cierto y bendid
re y tambien q. quando compra el lechal su Ruego le hizo el
dte. vale para memoria de q. queda en poder del dte. Alora
q. lo quanto Piedad y declara en virtud del contenidas
de la suplica o demanda q. se puso por dte. Alora y en vir
tud del contenidas del vale y sacanga de su Juramto hecho
dte. y depondo confirmaba y Ratificaba a firmay Ratificay
no firmo por q. Dixo rosabe escribia de q. Valpar de dte.
doite =

Diego Lopez etc.



Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten signature or name, possibly 'Piero Lopez'.

Second block of handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.

Third block of handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.

